

L 279 - 58.

1864.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Construccion.*

*Expediente de licencia concedida a D. Francisco Cabe-  
zuelo y Cueto, para construir de nueva planta la Casa  
de su propiedad, sita en la Calle de la Correilla del Seal,  
num.<sup>o</sup> 22 y 24, con vuelta a la de la Escuadra, num.<sup>o</sup> 2. de la  
man.<sup>a</sup> 30=*

1866

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

MADRID



Dist.<sup>o</sup> del Hospital

has. las comunicas.  
en 29. octubre

D. Sanchez Piquidor del Excmo  
Ayunt.<sup>o</sup> y Vocal de la Co-  
mision de obras ha señalada  
do el dia 2 del proximo mes  
de Marzo a las cuatro de  
la tarde para que tenga  
efecto la tira de cuerdas  
solicitada por D. Francisco  
Cabrero y dueño de  
la casa calle de la Torre  
lla del Leal n.<sup>o</sup> 22 y 24 con  
vuelta a la de la Cuadrada  
n.<sup>o</sup> 2 de la manzana 30.

Lo que tengo el

Honor de participar a  
V. S. para su conocimiento  
to.

Dios que a V. S. me  
a. d.

Madrid 29 de febrero  
de 1864.

El Impo. S. de P. U.  
Tomas Vela

N. Sr. del Excmo. Ayuntamiento de Madrid



Efectuada en este día la tiva  
de cuerdas y señalamiento  
de vacante de la casa n.º 22 y 24.  
de la calle de la Horquilla del  
Leal con arreglo á la de la  
Comadre n.º 2. solicitada por  
D. Fran.º Caberuelo y Nieto,  
se manifestó al W. Regidor  
que preside el acto, que la  
vacante debería permane-  
cer la misma que antes  
afectaba por no parecer  
necesario la alteración de  
la grad. de la calle.

Lo que pongo en conocimiento  
del C. H. para los efectos que  
haya lugar.

Dios

que. a V. S. m. d. a. S. Ma-  
drid 2. de Marzo de 1.864.

Carlos M. de Castro

Pres. de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento.  
Ayuntamiento de Madrid

14.3

no d  
nte

A.





Reg.º, fo. 230.

Yo el Sr. Alcalde Concejidor de esta M.ª villa y  
Ayuntamiento de Madrid

D. Francisco Cabezas y Cueti, vecino de esta cor-  
te y residente en la misma calle de Ervantes n.º 32, due-  
ño de una casa sita en esta y en calle de la For-  
cilla de Seal n.º 24 y 25, con vuelta a la de la Es-  
cuadra numero 2, manzana 30, deseando construirla  
de nueva planta

A. V. E. Suplico se sirva mandar se le haga la alineación  
y traza de cuerdas segun se previene en los reglamen-  
tos de Policía Urbana. Favor que espero de V. E.

Dios que a V. E. en la M.ª de Madrid 19 de fe-  
brero de 1864.

Francisco Cabezas y Cueti  
Propietario

Madrid 20 de Febrero de 1864.

Puse al Sr. Teniente de Alcalde del Distric-  
to del Hospital, y al Sr. Regidor Vocal de la Comisión de Obras  
del Sr. Regidor Vocal de la Comisión de Obras  
D. Juan Antonio Sanchez, del interesado, su  
arquitecto, el Municipal, y el Ingeniero Arco

tor por lo respectivo a la presente; se presen-  
ta al acto de la tira de cuentas, informan-  
do el profesor de Villa del resulta-  
do, teniendo presente el art. 4.º de la  
ordenanza de Policía Urbana y previniendo al dueño, no puede dar finici-  
ón a las obras sin la competente licen-  
cia.

El Alcalde Corregidor

Mito

Para que tenga efecto el decreto anterior sea  
el miércoles día de Marzo del presente año a las  
veinte y siete.

El Regidor de la comisión

Sandoval

Servicio Municipal  
de los  
Arquitectos de Villa.

Excmo. Sr.

L.º Seco.

En virtud de la orden que se me comunicó con fecha 29 del pasado por la Señal del Excmo Ayuntamiento, procedí a las cuatro de la tarde del día 2 del actual, con presencia del Sr. Regidor Local de esa Comisión, á la demarcación de la alineación que corresponde á la casa de la calle de la Torreulla del Seal n.º 22 y 24 con vuelta á la de la Luadra n.º 2 solicitada por D. Franco Cabeuelo y Lueto, á tenor de las Resoluciones de 7 de Mayo de 1857 y 12 de Abril de 1854, por ~~que~~ que fueron aprobadas respectivamente ~~de~~ de los operativos practicados venida ~~de~~ la mencionada casa por la calle de la Torreulla del Seal, deberá verse en fachada por la medianera de la derecha ó sea con el Mercado titulado de los tres peces, tres pies seis pulgadas y en el ángulo equina á la calle de la Luadra tres pies dos pulgadas para y quede á 26 pies  $\frac{3}{4}$  de distancia de la casa de la acera opuesta; resultando que en la situación de 52 pies 1 pulg. que tiene su actual fachada, esta finca cederá á la vía pública ciento setenta y tres pies cuadrados y área de veinte y seis real. que á que se ha tarado imputan cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho. los cuales deberán abonarse de fondos municipales

Ayuntamiento de Madrid

plata al nuevo de la pica, terminada que sea su construcción y cuando lo acredite por medio de la competente certificación y así mismo que otra superficie no quedará á disposición del tránsito público.

La altura de las fachadas no podrá exceder de quince metros hasta la línea superior de la cornisa del alero, medidos desde los 7 metros de distancia del punto mas bajo de la fachada á la calle de la Almilla del Seal (señalando la variante de la acera la que marque el Director de Aceros y Empedrados.)

En esta altura podrá construirse piso bajo con luz de 3<sup>m</sup> 62 cent., principal, segundo y tercero, no arbitraria la de estos tres pisos, ni en el primero de 2<sup>m</sup> 78 cent de luz: sobre la altura total señalada no podrá construirse exterior ni interiormente balcones vidriosos, ni mas obras que las indispensables para cubrir la casa, colocando las tranceras debajo de las armaduras.

De la alveación acordada no se permitirá salirse ni retirarse con ningún cuerpo del edificio, de fondo retalla ni rincónadas, sino después de haberse salvado con un zócalo de un metro por lo menos. ✱

Madrid 5 de Mayo de 1864

José María Peró

Excmo. Sr. Vice-presidente y Juntas Municipales  
de la Corporación de Obras

Ayuntamiento de Madrid

*Fachadas de la casa que solicita construir el Sr. D. Francisco Cabezuelo en esta Corte calle de la Torrecilla de Leal n.º 22, y 24, con buelta á la de la Escuadra n.º 2. m.º 50.*

Calle de la Escuadra.

Calle de la Torrecilla de Leal.



*[Handwritten signature]*



*Madrid 7 de Mayo de 1854.*  
El Arquitecto.

*Francisco Cabezuelo*  
*Arquitecto*

la  
y los

V. E.



Reg. nº 230.

Excmo. Señor Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa  
y Corte de Madrid.

Don Francisco Caberuelo y Cunto, de esta ve-  
ciudad y dueño de una casa, sita en es-  
ta Corte y su calle de La Torrejilla de deca-  
numero 10 y 10½, con vuelta, á la de la  
Escuadra numero 10, de la manzana 30, desea  
construirla de nueva planta; en esta a-  
tencion.

V. E. Suplica se sirva concederle la competente li-  
cencia de construccion, con arreglo á el  
adjunto diseño que acompaño y demás que  
esta prevenido. Haber que expena de V. E.

Dios que á V. E. m. d. d. - Madrid siete  
de Marzo de mil ochocientos sesenta y  
cuatro.

Francisco Caberuelo y  
Cunto  
Madrid 8 de Marzo de 1864  
Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento

Unase el antec<sup>te</sup> y pase á la Comision de obras,  
previo informe del arquitecto Municipal de la Seccion

Ayuntamiento de Madrid



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Servicio Municipal

de los

Arquitectos de Villa.

Excmo Sr.

1.ª Secc.

Examinados los planos de fachada que comprenden de el adpueto diseño, los halló arreglados á los buenos principios y conforme á lo dispuesto por la Real Orden de lo de junio de 1884 siempre que la altura del piso terreno sea de diez pies con lo cual no veo inconveniente que la Comisión se sirva conceder la licencia que se pide, observándose las reglas siguientes:

1.ª (Que) los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo, dándoseles cuatro pies de espesor hasta 0<sup>m</sup> 14 cent más bajo del nivel de la calle, en donde rebajándose 0<sup>m</sup> 14 cent de cada lado, se recibirá el zócalo general de cantaria de 0<sup>m</sup> 84 cent de alto por lo menos y otro 0<sup>m</sup> 84 cent. de grueso, resultando dos hiladas descubiertas en el punto más elevado de la calle y continuando ellas á nivel hasta el mar bajo sin q' falten en ningún punto de las dos fachadas.

2.ª (Que) sobre el referido zócalo y en su espesor seguirá la fachada de fábrica de ladrillo y merda de cal y arena hasta la altura del piso más y de la misma fábrica los remos

puercos con inclusion de los arcos de puertas y  
ventanas, ni permitirse en entramado y  
umbrales de madera, retallándose por la par-  
te interior y proporcionalmente en cada uno  
a fin de que resulte a la altura del aliento  
del alero de 0<sup>m</sup> 70 cent. de espesor, el cual po-  
dra ejecutarse a gusto del Arquitecto Di-  
rector, formando una cornisa de piedra, de  
fabrica entramada o de madera descubier-  
ta, con un velo q no sea excesivo; colocando  
o formando sobre el mismo una canal de  
plomo para reunir las aguas y dirigirlas  
a la alcantarilla general por medio de baya-  
das de plomo unidas a los muros de fachada  
o en la parte interior de ella en la re-  
union q se formen.

3.<sup>a</sup> Que el velo de los balcones del piso principal  
no exceda de 0<sup>m</sup> 42 cent, ni de 0<sup>m</sup> 28 los  
del 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>, dando a la antepecho de muros  
y otros 1<sup>m</sup> 05 de altura y al intervalo de  
los balaustrados 0<sup>m</sup> 11 cent. quedando recibidos los  
patillos en el grueso de la pared 0<sup>m</sup> 28 cent.  
y algo mas separados de la hu de los fue-  
cos.

4.<sup>a</sup> En las puertas no habrá patente ni jet-  
dario q sobresalga del filo de la fachada  
a fin de no entorpecer el tránsito publico.

5.<sup>a</sup> Las aceras serán de losas de piedra bermque-  
na de 0<sup>m</sup> 14 cent de espesor y 0<sup>m</sup> 84 cent  
de salida, retirandolas, bajo la vacante q  
se indica <sup>ca</sup> (Ayuntamiento de Madrid a continuacion)

con mortero de cal y sin q puedan abrirse timbrar  
var horizontales a la vitana, seiendo esta colocarse  
entre las mochetar de las puertas o a plomo de los  
muecos.

6<sup>a</sup> Se recocara la fachada pintando un buen adu  
de contruccion, pintando al oleo de un color claro  
las puertas y colocando sobre la del portil el n<sup>o</sup>  
de la casa.

7<sup>a</sup> El Arquitecto del Distrito, podra siempre que lo  
tenga por conveniente renovar la obra, estando ade-  
mas obligado el dueño a dar aviso, de haberse  
sentado el zócalo de canteria, de haber surcado  
el piso p<sup>o</sup>ral y cuando la fachada se halla coronada  
con el alero y p<sup>o</sup>ral. despues de totalmente con-  
cluida la obra, con el objeto de reconocer si se enuen-  
tra en estado de alquilarse.

8<sup>a</sup> En la contruccion de andamios de las fachadas  
se hara q las almas sean de sermas colocadas per-  
te los muros a excepcion de las de los extremos que  
estaran en linea con los muros medianeros para q  
no seuten verticales en la fabrica, siendo las  
puentes de maderos de 6 y los tablones de buena  
calidad sin nudos saltadidos, poniendo tres por bue-  
na en el ancho de cada andamiada y cuando  
el arquitecto no se carguen demandado con los  
materiales, y para estar en lo posible todo ac-  
cidente desagradable se colocaran maderos de 6  
& y de 10 en las almas p<sup>o</sup> q sirven de ante-  
pechos y barandillas, elevandolos de los tablo-  
nes un cuatio pies, guardando esta precau-  
cion mas particularmente en el sitio donde  
se estableca el pescante q se plantara con

toda solidez, procurando el citado Profesor que  
la audición interior se construyan según  
arte para evitar desgracias. X

La Comisión en vista de todo acordará lo  
mas acertado.

Madrid 14 de Mayo de 1864.

Justino P. Pardo





Excmo. Sr.

Solicitada licencia por D. Francisco Labesuela y Lueto para construir de nueva planta la casa de su propiedad sita en la Calle de la Torre de la Uca del Solar n.º 22 y 24, con vuelta a la de la Penadra n.º 2, de la man.º 30; la Comisión de Obras no encuentra reparo en que V. S. se sirva concederla, siempre que el interesado observe la alineación y rasante oportuna, se sujete al diseño presentado y guarde las demás reglas y condiciones que el Arquitecto Municipal usará en su informe. Madrid 15 de Marzo del 1864.

Labesuela

Manuel Varga

Manuel Varga

Manuel Varga

Manuel Varga

Madrid 17 de Marzo de 1864.  
En el Ayuntamiento Const.

Con el Excmo.

Con la Comisión

Representante

Manuel Varga

Manuel Varga



D. José María y Silva, Duque de Soto y Ribazo  
Corregidor de esta M. N. Villa de =

1110

Habiéndose solicitado licencia por D. Francisco  
de Cabredo y Cueto, para construir de nueva planta  
la casa de su propiedad sita en la Calle  
de la Torreilla del Sol n.º 22 y 24, con vuelta á la  
de la Escuadra n.º 2, de la man.ª 30, se vistió  
el oportuno expediente, y marcada la alinea-  
cion con arreglo a las <sup>aprobadas</sup> por B.º Real de 17  
de Marzo de 1859 y 12 de Abril de 1854, presen-  
tado el plano de fachadas, hallado conforme  
por el Arquitecto Municipal de la seccion, emi-  
tido su informe, y oido el dictamen de la  
Comision de Obras, se le ha concedido el honor  
Ayuntamiento por su acuerdo de 17 de Marzo  
de 1860, a condicion de ejecutar la obra bajo direc-  
cion de profesor, de sujetarse al indicado di-  
seno, de guardar la misma rasante que  
antes afectaba, por no ser necesaria la altera-  
cion de la general de la Calle, y de observarse  
ademas, las reglas siguientes.

De las alineaciones practicadas resulta  
que la mencionada M. N. hasta = por lo menos.

Las alineaciones han de construirse sobre terreno  
M. N. hasta = el numero de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y yo, pro-  
cederemos a ejecutar, cuando lo tengamos por conve-  
niente, que se reconozca acerca del estado y con-

traccion, todo sin perjuicio de que el interesado de aviso, cuando este sentada el suelo de cantería, mirando el fuso principal, coronada la fachada con el alero y concluido completamente el edificio; afín de que por estos reconocimientos se acredite la observancia de lo mandado en el particular y que la casa se halla en estado de alquilarse.

Tambien el Arquitecto Municipal de la Sección podrá reconocer la obra siempre que lo pida oportuno.

En la construcción de andamios 4<sup>ta</sup> hasta desaguias.

Por último se tendrá presente lo prevenido en el artículo 74 de la ordenanza de Policía Urbana que dice, concedida que sea la licencia para la nueva construcción, no se permitirá mas plazo que el de tres meses para dar principio a ella.  
Madrid 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1864.

Excmo. Sr. Teniente de Alcalde del Dist.<sup>to</sup> del Hospital

Removiendo a V. S. la licencia expedida a favor de D. Francisco Laberuelo y Lueto, para construir de nueva planta la casa de sus proquidad, sita en la Calle de la Torrecilla del Real n.<sup>os</sup> 22 y 24, con suelta a la de la S. cuadra n.<sup>os</sup> 2 y 3, a fin de que V. S. sep



para disponer sea entregada al interesado  
a los usos correspondientes.

Dijó V<sup>o</sup> =

Dr. Contador de esta Villa.

Concedida licencia a D. Francisco Cabreruelo  
y Cueto, para construir de nueva planta la  
casa de su propiedad sita en la Calle del  
la Horquilla del Sol n.º 22 y 24, con un alto a  
la de la Puadra n.º 2, manzana 30; resulta  
de la alineación marcada por el Arquitecto  
Municipal de la sección, que dejó la fin  
ca a favor de la vía pública 173 pies cuadra  
dos que a razón de 24 v.º que importan la  
cantidad de <sup>4,478</sup> ~~4,478~~ v.º, que deberá percibir  
el interesado de los fondos municipales, se  
que certificación que expide el profesor  
de Villa, y original presente a que en sus  
Contaduría, una vez terminadas las funcio  
nes.

Dijó V<sup>o</sup> =



